

RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Resolución No. 501 de 2017 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el **Acuerdo No. 101 del 20 de diciembre de 2023**, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, **Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6**, en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 13800 del 2025**, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 20**, empleo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, ofertado con la OPEC No. **203316** en la modalidad **ASCENSO**.

Que sobre el nombramiento en ascenso el Decreto 1083 de 2015 – Reglamentario Único de la Función Pública, señaló:

“Artículo 2.2.6.26. Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.

Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.”

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

Que, la citada Resolución quedó en firme el día **26 de enero de 2025**, de acuerdo con la comunicación realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante oficio con radicado No. 2026RS007886 de 28 de enero del 2026, en cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 que ordena:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que en atención al primer párrafo del artículo 8 del Acuerdo Nro. 019 de 2024 de la CNSC que ordena al jefe de talento humano o quien haga sus veces, efectuar los trámites administrativos correspondientes para el nombramiento en periodo de prueba, según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, la Subdirección Administrativa y Financiera adelantó el respectivo cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente y certificó que la señora **SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO** cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – BIENES Y SERVICIOS**. Así mismo, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás requeridos, conforme consta en las respectivas certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Que, de conformidad con la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 13800 del 2025, resulta procedente nombrar en periodo de prueba en ascenso a la señora **SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.918.948**, en el empleo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – BIENES Y SERVICIOS**, quien posee derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 20 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, según acta de posesión 1145 de 2022.

Que, mediante Resolución No. 2011 de 2004, se efectuó un encargo de carrera administrativa de la servidora **SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO** en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, con efectividad a partir del 13 de enero de 2025, como consta en

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

Acta 1401 de la misma fecha, mismo que deberá darse por terminado en razón al nombramiento en periodo de prueba en ascenso de la servidora con derechos de carrera en el empleo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – BIENES Y SERVICIOS**.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 101 de 2023, al Decreto 1083 de 2015 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en estricto orden de mérito de acuerdo con la lista de elegibles entregada por la CNSC.

Que, a la fecha, el empleo a proveerse en ascenso en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo, se encuentra previsto transitoriamente mediante la figura del nombramiento provisional por la servidora pública **ANA CECILIA GUERRERO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.178.322, nombramiento efectuado mediante la Resolución No.164 de 2017.

Que mediante Resolución No.085 de 2025, modificada por la Resolución 115 de 2025, se reubicó a la Oficina Jurídica el empleo ocupado transitoriamente por la servidora **ANA CECILIA GUERRERO ARANGO**, señalando a su vez en el parágrafo del artículo primero:

“(…) Una vez expedida la lista de elegibles por parte de la CNSC correspondiente al empleo Técnico Operativo Código 314, Grado 20, objeto de esta reubicación; este será provisto de manera definitiva en la dependencia y bajo la ficha técnica del manual funciones que fue ofertado, es decir la Subdirección Administrativa y Financiera, con funciones descritas en la Resolución 930 del 2022 página 8.

Al respecto, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 contempla en su artículo 2.2.5.3.4, lo siguiente:

“(…) Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 498 de 2020, establece el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de las entidades del orden nacional, así:

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones"

"(...) La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.
(Marcación intencional).

Que, en relación con la provisión definitiva de empleos, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...)

que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent.C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

fuera del texto).

Que igualmente, la Corte Constitucional mediante SU-917 de 2010, M.P. Jorge Iván Palacio sobre el tema de retiro de los servidores provisionales, refirió:

*“En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde **motivar los actos**, esto es hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.*

“(…)”

Estos movimientos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa o derivados del indamplimiento de las funciones propias del cargo, los cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación. “(…)”

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (negrita y subrayado fuera de texto).

Que, como consecuencia del presente nombramiento en periodo de prueba en ascenso, debe darse por terminado el nombramiento provisional de la servidora pública **ANA CECILIA GUERRERO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178. 322, a partir del momento en que se posesione el elegible nombrado en ascenso.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones"

Que, atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, según el cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte que la naturaleza del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en ascenso es de ejecución.

Que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". dispone: **"ARTÍCULO 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, Radicación número: 68001-23-33-000-2013-00296-01(20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

*... Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce modifica o extingue situaciones jurídicas, **mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado.** De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones" (Subrayado nuestro)*

Que, según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, no proceden los recursos por ser un acto administrativo de ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA EN ASCENSO, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, identificado con el código **OPEC 203316**, a la elegible que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA
SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO	52.918.948	TÉCNICO OPERATIVO 314-20	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – BIENES Y SERVICIOS

PARÁGRAFO: El (La) designado (a) en periodo de prueba en ascenso, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo CNSC No. 20181000006176 de 2018.

De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC la inscripción y/o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento en periodo de prueba en ascenso será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al (la) servidor (a) público (a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el (la) Director (a) de Gestión Corporativa cumpliendo con los requisitos para tomar posesión en el cargo. Lo anterior, posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo según lo ofertado en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, adelantado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el encargo de carrera administrativa efectuado mediante Resolución No.2011 de 2014 a la servidora **SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO** en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de terminación del encargo, será a partir de la posesión de la servidora en su nombramiento en periodo de prueba en ascenso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de la servidora pública **SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO** gestionar oportunamente la entrega de los asuntos a su cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo, copiando a la Subdirección Administrativa y Financiera por el Sistema de Gestión Documental GESDOC. Así mismo, deberá tramitar lo correspondiente al proceso de Evaluación de Desempeño Laboral de los servidores de carrera administrativa, atendiendo la terminación de su situación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la vacancia temporal del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 20** del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO**, mientras se produce la calificación definitiva del periodo de prueba en el que fue nombrada en ascenso, mediante el artículo primero de la presente resolución.

De ser satisfactoria la calificación definitiva del periodo de prueba, se procederá a solicitar a la CNSC la actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa y se declarará la vacancia definitiva del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 20**. De lo contrario o en caso de renuncia al periodo de prueba, la servidora pública deberá reasumir las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Terminar el nombramiento provisional en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, actualmente desempeñado por la servidora pública **ANA CECILIA GUERRERO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.178.322.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión del elegible nombrado en periodo de prueba en ascenso en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de **ANA CECILIA GUERRERO ARANGO** gestionar oportunamente la entrega del cargo conforme el Procedimiento de Retiro vigente en la Entidad, copiando a la Subdirección Administrativa y Financiera por el Sistema de Gestión Documental GESDOC.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reubicar el empleo **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314, GRADO 20** de la Oficina Jurídica a la Subdirección Administrativa y Financiera – Bienes y Servicios, conforme a lo dispuesto en la Resolución No.115 de 2025, modificatoria de la Resolución 085 de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la reubicación del cargo, será a partir de la posesión del elegible nombrado en periodo de prueba en ascenso en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **SIRLEY ALEXANDRA RAMIREZ SARMIENTO** al correo electrónico proporcionado en el proceso de selección, esto es alexandrar1985@hotmail.com, así como a la señora **ANA CECILIA GUERRERO ARANGO**, al Jefe de la Oficina Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa y sus Subdirecciones para los trámites administrativos a los que haya lugar.

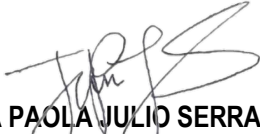
ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y Página Web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE.

ARTÍCULO DÉCIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el a los 3 días del mes de febrero de 2026



JESSICA PAOLA JULIO SERRANO
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Dayana Neva Buitrago – Contratista SAF *Dyn*
Revisó: Camilo Andrés Morales – Contratista SAF *Camila*

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

